Al contestar cite este número

202460003000213741

Radicado No:
202460003000213741

Santiago de Cali, 2024-10-09

Señor (a)
Dr. Juan Carlos Corrales Barona
Representante Legal Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.

Dr. William Romero Quintero
Subdirector Científico Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.

Correo: gerencia@hospitalmariocorrea.gov.co; cientifico@hospitalmariocorrea.gov.co

Valle del Cauca – Cali

ASUNTO: ANÁLISIS Y CIERRE REQUERIMIENTO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 76011732024

Cordial saludo

Una vez enviado el requerimiento por presunto incumplimiento con Radicado No. 20246000300019697l el día 17 de septiembre de 2024, se llevan a cabo las siguientes actividades para su revisión y análisis:

1. Reunión solicitada por el Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo y convocada por la Directora Regional Valle el día 17 de septiembre 2024, con Acta No.09_17_004_76011732024, para la revisión de los hallazgos presentados en la ejecución del convenio Interadministrativo.

2. Mesa Técnica convocada por la Dirección Regional y la Dirección de Nutrición realizada el día 18 de septiembre 2024.

3. Recepción por medio de correo electrónico de respuesta al requerimiento y solicitud de terminación anticipada del Convenio Interadministrativo por el Hospital Mario Correa Rengifo el día 25 de septiembre de 2024.

4. Comité técnico operativo extraordinario el día 26 de septiembre para revisión de solicitud de terminación anticipada del Convenio Interadministrativo y análisis de la respuesta al requerimiento con Acta 09_26_005_76011732024.

Tomando como consideración la siguiente clausula en la minuta del Convenio Interadministrativo:

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido.

Llegando a la conclusión que, de acuerdo con la solicitud realizada por el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo de terminación anticipada del Convenio Interadministrativo contenida en la cláusula decima segunda: Terminación del Convenio Interadministrativo, las dificultades económicas y crisis financiera certificadas, siendo en este momento la superación de esta situación la prioridad institucional, además por ser su especialidad el ámbito quirúrgico y no el extramural. Además, teniendo en cuenta que no se dio lugar a desembolsos de dinero que motivaran una afectación presupuestal. **Me permito indicar que se da por cerrado este requerimiento y se remite copia al grupo jurídico; procediendo a la solicitud de terminación del Convenio Interadministrativo No.**76011732024.

Cordialmente,



LEIDYS YURANIS HERNÁNDEZ HERRERA
Supervisora del Convenio Centro Zonal Ladera
ICBF Regional Valle

CC: Dra. Eyleen Jurany Navia Jansasoy - Coordinadora Grupo Jurídico Regional Valle.
CC: Seguros del Estado S.A- Calle 7 N # 1 N – 15 Cali - Valle del Cauca.
contactenos@segurosdelestado.com; juridico@segurosdelestado.com

Proyectó: Leidys Yuranis Hernandez Herrera- Profesional Especializado – CZ Ladera